



Resolución Ejecutiva N° 07-GADMSMB-2018

ING. SULEMA PIZARRO CANDO
ALCALDESA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Considerando:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la Comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 46 del Código Tributario, determina que las autoridades administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resoluciones, siempre que se cumpla los requisitos establecidos en este código y en los términos que el mismo señale;

Que, el artículo 152 del Código Tributario establece que una vez notificado el deudor de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia que se le concedan facilidades de pago;

Que, el artículo 153 del Código Tributario determina que la autoridad tributaria competente mediante resolución motivada dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

PICHINCHA - ECUADOR

veinte y cuatro meses para el pago de la diferencia en los dividendos periódicos que señale;

Que, con título de crédito número 0333734 emitido a nombre del señor Arias Lainez Celin, por el valor de USD 725,10 correspondiente a varios meses de consumo del servicio de agua potable, los cuales no han podido ser cancelados a oportunamente;

Que, con oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por el señor ARIAS LAINEZ CELIN GILBERTO, solicita a la Alcaldesa de San Miguel de los Bancos Ing. Sulema Pizarro Cando, le conceda facilidad de pago, de la deuda antes referida, comprometiéndose a pagar de manera inmediata el 20% del total de la deuda y la diferencia en diez cuotas mensuales.

En tal sentido, en pleno ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales señaladas en el artículo 364 y 60 literal b) del COOTAD:

RESUELVO

Primero.- Acoger y aceptar el oficio de fecha 31 de mayo de 2018 con registro de ingreso número 674-ALC-2018, presentado por el señor ARIAS LAINEZ CELIN GILBERTO.

Segundo.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, la elaboración del convenio de pago para diez meses, conforme lo solicita el administrado y que consta en el oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2018.

Tercero.- Notifíquese con la presente resolución a la Dirección Financiera y al administrado señor ARIAS LAINEZ CELIN GILBERTO.

Dada en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 06 días del mes de junio de 2018, a las 16h11. **Notifíquese y cúmplase.-**

Ing. Sulema Pizarro Cando

ALCALDESA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Elaborado por:  Ab. Néstor Agreda